

ACTA SESION PLENARIA

ACTA NÚM. 07/07

SESIÓN ORDINARIA

FECHA: 02.07.07

SEÑORES CONCEJALES ASISTENTES

D. FULGENCIO FLOX RODRÍGUEZ
D. DONATO MORENA ALCAIDE
DÑA. MARÍA DE LA ALMUDENA PARDO MOLINA
D. ÁNGEL GARCÍA PARDO
D. LUIS ALCAIDE MORA
DÑA. MARÍA DEL PILAR GARCÍA GARCÍA
D. SANTIAGO REAL MOLINA
DÑA. MARÍA JOSEFA BARRERA BARBA
D. FRANCISCO MORA FERNÁNDEZ

NO ASISTEN

EXCUSA SU AUSENCIA

D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

En Aldea del Rey, a dos de julio de dos mil siete, siendo las veinte horas, se reúnen en el Salón de Sesiones habilitado al efecto en el E.U.M. sito en Calle Real núm. 98 1ª planta, en primera convocatoria, los Señores Concejales anotados, al objeto de celebrar sesión pública **ordinaria**, para la que han sido citados en tiempo y forma, presididos por el Sr. Alcalde- Presidente D. MIGUEL MORALES MOLINA.

Asiste el Secretario de la Corporación, D. RAÚL CIUDAD FERNÁNDEZ.

Abierta la sesión, y declarada pública por la Presidencia, a las veinte horas y cinco minutos, y una vez comprobada por el Secretario la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2007.

El Presidente, pregunta si algún miembro de la Corporación, tiene que formular alguna observación al acta de la sesión señalada, y que les ha sido distribuida unida a la convocatoria de la presente.

No existiendo ninguna observación al acta, es aprobada por *Unanimidad*, sin enmienda alguna, por diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.

2.- DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DEL NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES.

Por Secretaría se da cuenta de la constitución de grupos políticos efectuada de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y que son los siguientes:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (G.M.S.) integrado por los Sres. Concejales siguientes:

D. SANTIAGO REAL MOLINA
DÑA. MARÍA JOSEFA BARRERA BARBA
D. FRANCISCO MORA FERNÁNDEZ
D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

Nombrando Portavoz a D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Y suplente a D. SANTIAGO REAL MOLINA

GRUPO MUNICIPAL POPULAR (G.M.P.) integrado por los Sres. Concejales siguientes:

D. MIGUEL MORALES MOLINA
D. FULGENCIO FLOX RODRÍGUEZ
D. DONATO MORENA ALCAIDE
DÑA. MARÍA DE LA ALMUDENA PARDO MOLINA
D. ÁNGEL GARCÍA PARDO
D. LUIS ALCAIDE MORA
DÑA. MARÍA DEL PILAR GARCÍA GARCÍA

Nombrando Portavoz a D. FULGENCIO FLOX RODRÍGUEZ
Y suplente a D. DONATO MORENA ALCAIDE

La Corporación se da por enterada.

3. DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS.

Por parte de Secretaría se da cuenta de la proposición sometida a decisión del Pleno por la Alcaldía:

“ASUNTO.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS.

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2007, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 27 de mayo de 2007, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, siendo ésta inferior a 5.000 habitantes, procede celebrar sesión cada tres meses, como mínimo.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de del Edificio de Usos Múltiples, cualquier día de la última semana de los meses pares.

SEGUNDO: Facultar al Señor Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél.”

No habiendo debate sobre la cuestión, la proposición es sometida a votación y aprobada por unanimidad por diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.

3.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Por parte de Secretaría se da cuenta de la proposición sometida a decisión del Pleno por la Alcaldía.

“ASUNTO.-CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2007, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 27 de mayo de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se estima procedente la constitución, determinación de la composición y régimen de funcionamiento de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, al ser preceptivas (si se dan las exigencias del artículo 20.1 c) LRBRL), en atención a lo dispuesto en el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Su función consiste en el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Asimismo, emitirán dictamen sobre aquellos asuntos de la competencia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2, en relación con el artículo 125, ambos del ROF, corresponde al Pleno de la Corporación, a propuesta del Alcalde Presidente, la determinación de su número y denominación iniciales, procurando la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, en relación con los artículos 123 a 127 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico

de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Constituir las Comisiones Informativas de carácter permanente que se relacionan, con la siguiente denominación:

Comisión Especial de Cuentas.

Comisión de Tráfico.

Comisión Informativa de licencias urbanísticas.

Comisión Informativa de elaboración del POM y modificación de planeamiento urbanístico.

SEGUNDO: Las Comisiones Informativas permanentes que a continuación se relacionan dictaminarán sobre las materias y asuntos relacionados con la siguiente área o materia:

Comisión Especial de Cuentas, a la que corresponderá el examen, estudio, e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación. Así mismo actuará como Comisión Informativa permanente para asuntos relativos a economía y hacienda que deban ser objeto de aprobación por el Pleno.

Comisión de Tráfico, que se encargará de estudiar las distintas necesidades que puedan surgir relacionadas con la ordenación de tráfico en la localidad.

Comisión Informativa de licencias urbanísticas, que informará sobre el otorgamiento de cualquier licencia urbanística.

Comisión Informativa de elaboración del POM y modificación del planeamiento urbanístico, que informará sobre las modificaciones de planeamiento urbanístico que pudieran realizarse.

TERCERO: Las Comisiones Informativas Permanentes asumirán las funciones de estudio y dictamen previo de cuantos asuntos se sometan a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, así como en aquellos asuntos que no sean de competencia del Pleno por expresa decisión del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, les corresponde el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de la competencia de control que corresponden al Pleno.

CUARTO: Las Comisiones Informativas estarán integradas por los siguientes miembros:

Comisión Especial de Cuentas por un total de 5 miembros:

- 3 representantes del Grupo Municipal Popular
- 2 representantes del Grupo Municipal Socialista

Comisión de Tráfico por un total de 5 miembros:

- 3 representantes del Grupo Municipal Popular.
- 2 representantes del Grupo Municipal Socialista.

Comisión Informativa de licencias urbanísticas por un total de 5 miembros:

- 3 representantes del Grupo Municipal Popular
- 2 representantes del Grupo Municipal Socialista

Comisión Informativa de elaboración del POM y modificación del planeamiento urbanístico por un total de 5 miembros

- 3 representantes del Grupo Municipal Popular
- 2 representantes del Grupo Municipal Socialista

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde en el plazo de cinco días hábiles desde la adopción de este acuerdo, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse un suplente por cada titular.

QUINTO: Todas las Comisiones Informativas estarán presididas por el Alcalde, quien podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

SEXTO: Las Comisiones Informativas permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del ROF, y celebrarán sesión ordinaria, en la fecha establecida por el Alcalde, y con antelación suficiente para emitir dictamen en los asuntos que hayan de ser tratados en el Pleno.”

Abierto debate, solicita la palabra y le es concedida por la Presidencia al portavoz del G.M.S. D. Santiago Real Molina que manifiesta su conformidad a la proporcionalidad en la composición de las Comisiones Informativas, pero entiende conveniente la creación de una dedicada a Bienestar Social.

Solicita la palabra el portavoz del G.M.P D. Fulgencio Flox Rodríguez, y dice: “La propuesta del G.M.S. se estudiará y, en su caso, se decidirá sobre ella más adelante”

Sometida la proposición de Alcaldía a votación, es aprobada por unanimidad con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.

5.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE COMPETENCIA DEL PLENO.

Por parte de Secretaría se da cuenta de la proposición sometida a decisión del Pleno por la Alcaldía:

ASUNTO. - NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38, c, del R.O.F., por medio de la presente se propone al Pleno, realizar el nombramiento de los representantes de esta Corporación en los órganos colegiados siguientes:

- MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS CAMPO DE CALATRAVA.

Titular: D. FULGENCIO FLOX RODRÍGUEZ

Suplente: D. MIGUEL MORALES MOLINA

- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO CAMPO DE CALATRAVA.

Titular: D. FULGENCIO FLOX RODRÍGUEZ

Suplente: D. MIGUEL MORALES MOLINA

- CONSORCIO R.S.U.

Titular: D. MIGUEL MORALES MOLINA

Suplente: D. DONATO MORENA ALCAIDE

- CONSEJO ESCOLAR DE ALDEA DEL REY

Titular: D. LUIS ALCAIDE MORA

Suplente: DÑA. MARÍA DE LA ALMUDENA PARDO MOLINA

- ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ENTORNO AEROPUERTO.

Titular: D. FULGENCIO FLOX RODRÍGUEZ

Suplente: D. MIGUEL MORALES MOLINA

- FUNDACIÓN AERIS.

Titular: D. FULGENCIO FLOX RODRÍGUEZ

Suplente: D. MIGUEL MORALES MOLINA

Abierto el debate, solicita la palabra y le es concedida el portavoz del G.M.S. D. Santiago Real Molina y manifiesta que su Grupo no está de acuerdo con el nombramiento de representantes en la Fundación Aeris y la Asociación entorno, por los enormes gastos que han generado para el Ayuntamiento hasta ahora si, a su juicio, correspondencia en ingresos, y que el voto del G.M.S. será contrario a la propuesta por esta única circunstancia.

Solicita a continuación la palabra, y le es concedida, el portavoz del G.M.P. D. Fulgencio Flox Rodríguez, para manifestar que su Grupo está en desacuerdo con la opinión del Sr. Real Molina, y que seguirá apostando por el desarrollo socioeconómico.

Sometida la proposición a votación, es aprobada por mayoría, con siete votos favorables de los miembros del G.M.P, tres en contra de los miembros del G.M.S., y ninguna abstención.

6. CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS Y DELEGACIONES.

Se da cuenta de los siguientes Decretos de Alcaldía:

DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 49/2007

Esta Alcaldía considera conveniente y aconsejable para un adecuado seguimiento y mayor garantía del interés público delegar diversas atribuciones en distintos miembros de la Corporación.

Considerando lo establecido en el artículo 21.3 de la LBRL y artículos 43.3, 44 114 a 118, 120 y 121 del ROF,

HE RESUELTO:

Primero.- Efectuar las siguientes delegaciones genéricas, respecto de las áreas que se citan a favor de los siguientes Concejales:

- 1.1.- Urbanismo, Promoción Económica y Deportes, D. Fulgencio Flox Rodríguez.
- 1.2.- Personal, Policía, Seguridad y Tráfico, D. Donato Morena Alcaide.
- 1.3.- Agricultura, D. Ángel García Pardo.

- 1.4.- Educación, Cultura y Medio Ambiente, D. Luis Alcaide Mora.
- 1.5.- Festejos y Juventud, Dña. María de la Almudena Pardo Molina
- 1.6.- Mujer y Bienestar Social, Dña. María del Pilar García García

Segundo.- Todas las expresadas delegaciones abarcan las facultades de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios delgados y formular propuestas de resolución, pero no incluye la facultad de dictar resoluciones mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Los/as Concejales / as delegados / as quedan obligados a informar a esta Alcaldía, de la gestión desarrollada y, con la necesaria antelación, de decisiones de trascendencia.

Cuarto.- Notifíquese a los interesados, y de publicidad en el B.O.P. y de cuenta al Pleno.

DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 50/2007

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 de la LBRL y artículo 46.1 del ROF, los Tenientes de Alcalde son órganos necesarios en todas las Corporaciones y corresponde al Alcalde libremente la designación y revocación (artículo 21.2 y 23), de los mismos. El nombramiento habrá de recaer en miembros de la Junta de Gobierno donde ésta exista, y donde esta no exista, entre los concejales

En consecuencia y vistos los artículos 20.1 de la LBRL y 46 del ROF, por el presente

HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde a D. Fulgencio Flox Rodríguez.

Segundo Teniente de Alcalde a D. Donato Morena Alcaide.

Tercer Teniente de Alcalde a Dña. María de la Almudena Pardo Molina

Segundo.- Corresponderá a los nombrados sustituir en la totalidad de sus funciones, por orden de su nombramiento, a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, en los supuestos y con los requisitos legalmente previstos.

Tercero.- Notifíquese a los interesados, dese publicidad en el B.O.P. y dese cuenta al Pleno.

La Corporación se da por enterada.

7.- NOMBRAMIENTO DE TESORERO.

Por parte de Secretaría se da cuenta de la proposición sometida a decisión del Pleno por la Alcaldía:

ASUNTO.- NOMBRAMIENTO DE TESORERO.

Para la adecuada prestación de las funciones inherentes a la Tesorería Municipal, y de conformidad con el artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 2 f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, 164.2 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, se hace necesario el nombramiento de una persona que lleve a cabo las tareas propias de la misma. De acuerdo con ello, propone sea efectuado el nombramiento de TESORERO MUNICIPAL a favor del miembro de esta Corporación, D. DONATO MORENA ALCAIDE, excusándole de la obligación de prestar la fianza a que hace referencia el artículo 164,2 del Texto Refundido de Régimen Local, haciéndose responsables solidarios todos los Concejales que voten a favor de su nombramiento.

No habiendo debate sobre la cuestión, y sometida a votación, es aprobada por mayoría con siete votos a favor de los miembros del G.M.P., ningún voto en contra y tres abstenciones de los miembros del G.M.S.

8. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por parte de Secretaría se da cuenta de la proposición sometida a decisión del Pleno por la Alcaldía:

“ASUNTO.- CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.

Aunque en este Municipio, por ser inferior a 5.000 habitantes la Junta de Gobierno no es obligatoria, el equipo de Gobierno considera operativa y necesaria la creación de la misma, por lo que propone al Pleno de la Corporación su creación y funcionamiento, conforme a los artículos 20 de la Ley 7/1985 y 35, 52 y 53 del R.O.F.

Los miembros que formarán parte de la Junta de Gobierno son:

D. Miguel Morales Molina, Alcalde-Presidente

D. Fulgencio Flox Rodríguez

D. Donato Morena Alcaide

Dña. María de la Almudena Pardo Molina

La delegación de competencias propias de la alcaldía delegables en la Junta de Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 y 23.2 de la LBRL modificada por Ley 11/1.999 de 21 de abril y 43 y siguientes y 114 a 118 del ROF, Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, considerando que el Alcalde puede delegar por Decreto en la Junta de Gobierno algunas de las competencias que tiene legalmente atribuidas y considerando aconsejable por cuestiones de índole técnica y en aras del interés público, aumentando así el grado de eficacia, y que son:

1º.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

2º.- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

3º.- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

4º.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso los 6.010.121,04 de Euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

5º.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

6º.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni los 3.005.060,52 de Euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

7º.- El otorgamiento o denegación de las licencias recogidas en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de las Cortes de Castilla-La Mancha.

Así mismo se propone al Pleno de la Corporación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1.999 de 21 de abril, la delegación de las atribuciones correspondientes al Pleno, que se especifican, en la Junta de Gobierno y que son las siguientes:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121 Euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada anteriormente.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aun no estén previstos en los Presupuestos.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060 Euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.
- Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Crear la Junta de Gobierno Local, cuya composición y régimen de sesiones corresponderá determinar a la Alcaldía, no siendo el número de Concejales que la integren superior a un tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Segundo.- Delegar el Pleno todas sus competencias delegables, e indicadas, en la Junta de Gobierno.

No habiendo debate, y sometida la propuesta a votación, es aprobada por mayoría con siete votos favorables de los miembros del G.M.P, ningún voto en contra, y tres abstenciones de los miembros del G.M.S.

9. FIJACIÓN DE LAS CANTIDADES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON OCASIÓN DE ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS EN EJERCICIO DE SU CARGO.

Por parte de Secretaría se da cuenta de la proposición sometida a decisión del Pleno por la Alcaldía:

“ASUNTO.- FIJACIÓN DE LAS CANTIDADES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON OCASIÓN DE ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS EN EJERCICIO DE SU CARGO”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, apdos 3, 4 y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la fijación de las cantidades a percibir por los miembros de la Corporación con ocasión de asistencia a órganos colegiados en ejercicio de su cargo, conforme a los siguientes criterios:

- 1) Asistencia a sesiones de órganos colegiados, excepto Plenos del Ayuntamiento, de cualquier miembro de la Corporación, con exclusión del Alcalde-Presidente o quien legalmente le sustituya: 70 euros / sesión.
- 2) Asistencia a sesiones de Pleno del Ayuntamiento, excepto portavoces y Alcalde-Presidente: 100 euros / sesión.
- 3) Asistencia a sesiones de Pleno del Ayuntamiento de los portavoces: 120 euros / sesión
- 4) Asistencia a Plenos del Ayuntamiento del Alcalde-Presidente o quien legalmente le sustituya: 150 euros / sesión.
- 5) Asistencia del Alcalde-Presidente, o quien legalmente le sustituya, a sesiones de órganos colegiados distintas del Pleno del Ayuntamiento: 100 euros / sesión.

Se percibirán las cantidades señaladas tanto por asistencia a órganos colegiados del Ayuntamiento, como de la Mancomunidad de Municipios Campo de Calatrava, Consorcio R.S.U., Consejo Escolar de Aldea del Rey, Asociación de Municipios Entorno Aeropuerto, Fundación Aeris o cualesquiera otros en los que el Pleno del Ayuntamiento designe representante del Ayuntamiento de Aldea del Rey.”

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad, con diez votos favorables, ningún voto en contra y ninguna abstención.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20,35 horas, extendiéndose la presente acta, de lo que yo, el Secretario, certifico.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Miguel Morales Molina.

Fdo. Raúl Ciudad Fernández.